

**MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA**

**PREVISION PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES  
PREVENTIVAS 2021**

Ceuta, a 1 de febrero de 2021

## Índice de contenidos

---

1.	Datos identificativos .....	3
2.	Introducción .....	4
3.	Plan General de actividades preventivas de CESMA.....	5
3.1	Apartado primero punto 1 .....	5
3.1.1	Resolución:.....	5
3.1.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.2	Apartado primero punto 2 .....	6
3.2.1	Resolución:.....	6
3.2.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.3	Apartado primero punto 3 .....	7
3.3.1	Resolución:.....	7
3.3.2	Aplicación en CESMA .....	7
3.4	Apartado primero punto 4 .....	8
3.4.1	Resolución:.....	8
3.4.2	Aplicación en CESMA.....	8
3.5	Apartado primero punto 5 .....	5
3.5.1	Resolución:.....	5
3.5.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.6	Apartado primero punto 6 .....	6
3.6.1	Resolución:.....	6
3.6.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.7	Anexos	
	(Cuadros 1-6 Estimación de Programas y Actividades)	

## 1. Datos identificativos

<b>Razón Social:</b>	CESMA
<b>Actividad:</b>	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115
<b>Domicilio Social:</b>	Avda. Otero, s/n
<b>Localidad:</b>	51002- Ceuta
<b>Objeto:</b>	<p>Informar sobre la propuesta de actuaciones a desarrollar por <b>CESMA</b> durante el ejercicio 2021 en base a los requerimientos legales establecidos en la Resolución, de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019, en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de las acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social así como resolución de 25 de septiembre de 2020, por la que se amplían , como consecuencia del la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, las actividades preventivas de la Seguridad social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, antes mencionada.</p> <p><b>Nota importante:</b> Como no se ha publicado la Resolución de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS que determina las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas durante 2021, entendemos se prorrogan para este año 2021 las Resoluciones del 2019 y del 2020, antes mencionadas y por lo tanto las actividades a incluir en el plan de 2021 son las previstas en las mismas.</p>
<b>Dirigido a:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>Domicilio:</b>	C/ Jorge Juan, 59
<b>Localidad:</b>	(28001 – Madrid)
<b>Registro:</b>	<b>C/ Agustín de Bethencourt, 4 (28003-Madrid)</b>

## 2. Introducción

---

*El Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, establece en el Artículo 5.1 y 5.2 lo siguiente:*

*Las mutuas elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.*

*Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año habrán de presentarse, para su aprobación, ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.*

*Como no se ha publicado la Resolución de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS que determine las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas durante 2021, entendemos se prorroga para este año 2021 la Resolución del 2019 y 2020 y por lo tanto las actividades a incluir en el plan de 2021 son las previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019 y Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS.*

*Estas Resoluciones, la de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2019 y la de 25 de septiembre de 2020 por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, establecen en sus apartados primeros los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas, siendo el objeto de este documento exponer las actuaciones a desarrollar por CESMA para proceder al cumplimiento de los diversos programas y actividades.*

### **3. Plan general de actividades preventivas de CESMA**

---

*Las actuaciones que se van a llevar a efecto en CESMA durante el ejercicio 2021, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019 y de la Resolución de 25 de septiembre de 2020, relativo a criterios y prioridades, se efectuarán en base a los criterios desarrollados en el presente apartado, prestando especial atención en su realización a la perspectiva de género, y sin sustituir en cumplimiento de las obligaciones que directamente corresponden al empresario de conformidad con la normativa vigente.*

#### **3.1 Apartado primero punto 1**

“Comprende la realización de actividades (visitas u otras, si por la situación de la pandemia por coronavirus en el estado español es pertinente) las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.”

##### **3.1.1 Resolución:**

- a) “En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.”
- b) “En las empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.”

- c) “En las empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.”
- d) “En las empresas de menos de 50 trabajadores se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, preferentemente en las pertenecientes a aquellos sectores que se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.) y a sectores con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial”

### **3.1.2 Aplicación en CESMA**

Las actuaciones que se desarrollarán como aplicación del presente programa tienen por objeto garantizar el mayor grado de eficacia en la implantación de las actividades encomendadas en la resolución dado el objetivo perseguido, por un lado, de reducir la siniestralidad en las empresas destinatarias del mismo así como promover medidas preventivas en las empresas, fundamentalmente, de los sectores que han visto modificados sus procedimientos de trabajo y de especial exposición al coronavirus y que ayuden a evitar la transmisión y la propagación de la COVID-19.

Al disponer de datos más actuales a los contemplados de referencia en la resolución, en los apartados a) y c) de este programa el año de referencia será el 2020 y en el apartado b) los años de referencia serán los del 2019 y 2020.

La previsión sobre el total de empresas destinatarias de este programa será aproximadamente de 245 pudiendo llegar a afectar a un total aproximado de 2.185 personas trabajadoras.

## **3.2 Apartado primero punto 2**

### **3.2.1 Resolución:**

“En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentren asociada o adherido a la mutua, respectivamente, ésta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales. Asimismo, se asesorará a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.”

### **3.2.2 Aplicación en CESMA**

Actividades tendentes a informar/asesorar a las empresas/autónomos-as, de características anteriormente mencionadas, sobre la aplicación de medios de coordinación existentes para la prevención de riesgos laborales así como también para prevenir el riesgo de contagio por COVID-19.

La previsión sobre el total de empresas/autónomos-as destinatarias/os de este programa será aproximadamente de 660 empresas/autónomos-as pudiendo llegar a afectar a unas 6908 personas trabajadoras.

## **3.3 Apartado primero punto 3**

### **3.3.1 Resolución:**

“Realización de jornadas entre empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevención10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social y mostrarles su utilización.”

“Las Mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del INSHT, en su condición de órgano al que la Secretaria de Estado de la Seguridad Social ha encomendado la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la Mutua.”

### **3.3.2 Aplicación en CESMA**

Si por la situación de pandemia en el estado español por la COVID-19 fuera oportuno, en lugar de realizar jornadas se realizarán otras actividades de asesoramiento al objeto de informar a aquellas empresas/autónomos-as de hasta 25 personas trabajadoras (para empresas) del programa y servicio Prevención<sup>10</sup>, asistiéndoles en lo relativo a su funcionamiento y utilización, con el objetivo de lograr la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

La previsión sobre el total de empresas/ autónomos-as destinatarios/as de este programa será aproximadamente de 230, pudiendo afectar a un total de 515 personas trabajadoras.

## **3.4 Apartado primero punto 4**

### **3.4.1 Resolución:**

“Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional. Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de la resolución antes mencionada del 2019”

### **3.4.2 Aplicación en CESMA**

Cesma atendiendo a la necesidad que surgiese durante el año 2021 de adaptación de personas trabajadoras a puestos de trabajo para ser recolocadas tras sufrir accidente laboral actuaría, en estas empresas y en base a las necesidades de

adaptación de las personas trabajadoras, sobre las mismas, no pudiendo, por tanto prever la aplicación de este programa, en tanto en cuanto no surja la necesidad.

### **3.5 Apartado primero punto 5**

#### **3.5.1 Resolución:**

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de la resolución antes mencionada del 2019, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2020 y 2021.

#### **3.5.2 Aplicación en CESMA**

Cesma lleva aplicando desde hace unos años un programa similar para reducir la siniestralidad laboral en empresas concretas de la provincia de Cádiz, Córdoba y Sevilla. En aplicación de este programa mantendrá estas actuaciones ajustándolas a los criterios establecidos en esta resolución durante el año 2021, como lo hizo en 2019 y el próximo año. El número de empresas destinatarias de este programa serán 4. Llegando a poder alcanzar a un número total de 364 personas trabajadoras.

### **3.6 Apartado primero punto 6**

#### **3.6.1 Resolución:**

Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales así como con motivo del covid-19.

Las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, se dirigirán entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo
- b) Trastornos musculoesqueléticos
- c) Sustancias peligrosas
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos
- e) Factores organizativos y psicosociales
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral
- h) Pequeñas y medianas empresas
- i) Seguridad vial laboral

### **3.6.2 Aplicación en CESMA**

Cesma realizará estudios sectoriales de diagnóstico sobre la siniestralidad laboral de empresas asociadas o actividades más siniestrales durante el año 2020 de la mutua para mejora de la cultura preventiva incluyendo la perspectiva de género. Difundirá las conclusiones y recomendaciones que se deriven de dichos estudios entre sus empresas asociadas y autónomos/as adheridas.

Elaborará y difundirá nuevos códigos de buenas prácticas relativos a gestionar la prevención de riesgos laborales en distintas circunstancias como serían:

- Trabajo a distancia, teniendo en cuenta factores psicosociales, ergonómicos y organizativos.
- Actuación para promover la adaptación transitoria de los puestos de trabajo a las capacidades que temporalmente tiene la persona trabajadora después de un periodo de IT.
- Prevención de riesgo psicosociales en tiempos de covid.
- Riesgos ergonómicos en el sector de la construcción.
- Pautas y medidas preventivas ante la exposición al coronavirus SAR-CoV-2 en el entorno laboral.
- Gestionar la prevención de riesgos laborales en centros residenciales, centros de día y las viviendas tuteladas para mayores.

Seguir ejecutando el programa de promoción de la salud dirigido a concienciar a las personas trabajadoras en la prevención de riesgos por envejecimiento activo y prevención de las lesiones musculoesqueléticas, comenzado el año pasado así como la difusión de códigos de buenas prácticas, con motivo del covid-19, relativos a:

- Consejos para teletrabajar
- Directrices para la reincorporación de los trabajadores a sus puestos de trabajo
- Información trabajadores Covid Laboratorios Dentales
- Información trabajadores Covid Actividad comercial
- Información trabajadores Covid Actividades de restauración
- Información trabajadores Covid Agencia de viajes
- Información trabajadores Covid Autoescuelas
- Información trabajadores Covid Clínicas dentales
- Información trabajadores Covid Clínicas veterinarias
- Información trabajadores Covid Concesionario de vehículos
- Información trabajadores Covid Construcción
- Información trabajadores Covid Centros educativos
- Información trabajadores Covid Explotaciones agrícolas
- Información trabajadores Covid Farmacias
- Información trabajadores Covid Hoteles y apartamentos turísticos
- Información trabajadores Covid Joyería Bisutería
- Información trabajadores Covid Oficinas
- Información trabajadores Covid Panaderías
- Información trabajadores Covid Peluquerías
- Información trabajadores Covid Reparación y mantenimiento
- Información trabajadores Covid Reparto a domicilio
- Información trabajadores Covid Servicio doméstico
- Información trabajadores Covid Transporte de mercancía
- Información trabajadores Covid Transporte de personas
- Información trabajadores Covid Residencia mayores

entre otros.

*Cesma, para la realización de todos estos programas, cuyos destinatarios son sus empresas asociadas y sus personas trabajadoras adheridas, se apoyará en documentación, publicaciones e informes, que con carácter previo a la realización de los mismos habrá elaborado los propios técnicos (como por ejemplo los referentes a*

*hostelería, electricidad, comercio al por menor, oficinas, prevención ojos y cara, sobre coordinación de actividades empresariales, etc.). En toda esta documentación, y tal y como se indica en el apartado cuarto de la resolución de 28 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se consignará, en lugar destacado, el título “Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad social 2020” y los logotipos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como titulares de las funciones que desarrollamos.*

### **3.7 Anexos**

Los documentos descritos se adjuntan en fichero independiente.